



*Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
Juan Santos Atahualpa*

*Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 136-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 21 de abril del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 001-2025CE-JJVO/JMMM/ERS, de fecha 19 de abril de 2025; Oficio N° 126-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 010-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2024-EF, de fecha 11 de julio de 2024, Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.

Que, el artículo 81°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, establece que: Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y





# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2025-CO/UNISCJSA

modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025, se aprobó las Bases, Plazas y Cronograma del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2025, se conformó las comisiones evaluadoras para el Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I.

Que, mediante Carta N° 001-2025CE-JJVO/JMMM/ERS, de fecha 19 de abril de 2025, el Jurado Evaluador presenta ante el Vicepresidente Académico los resultados finales del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I, adjuntando al presente las actas de evaluación correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 126-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, hace llegar los resultados finales del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I, presentado por el Jurado Evaluador.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 010-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba los resultados finales del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como ganadores del Concurso Publico de Contrato Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025-I, a los siguientes postulantes:

N°	POSTULANTE	AIRHSP	TOTAL DE HORAS	ESCUELA PROFESIONAL
01	EDWIN HUAMAN GOMEZ	POV111	32	Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria
02	EDGAR SAUL REYES MAURICIO	POV113	32	
03	GUISSENIA GABRIELA VALENZUELA RAMIREZ	104	32	
04	CARLOS ALBERTO JESUS SEDANO	109	32	Ingeniería Civil





///... Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2025-CO/UNISCJSA

05	LETICIA LEIVA ARAUCO	99	32	
06	ALFREDO MIGUEL OTAÑE RODRIGUEZ	100	32	
07	FRANCISCO ELI OROPEZA ASCARZA	101	32	
08	PERCY OMAR TORRES ARIAS	102	32	
09	JUAN GABRIEL DIONISIO ISLA	103	32	
10	CECILIA ANTONY NINAHUANCA TOCAS	84	32	Ingeniería Ambiental
11	LUIS RICARDO FLORES VILCAPOMA	POV106	32	Administración de Negocios Internacionales
12	AUGUSTO ALIAGA MIRANDA	80	32	
13	GERSON JULIO MERCADO RAMIREZ	82	32	

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el contrato de los docentes EDWIN HUAMAN GOMEZ, EDGAR SAUL REYES MAURICIO y LUIS RICARDO FLORES VILCAPOMA, del 21 de abril al 22 de agosto de 2025 y de los docentes GUISSENIA GABRIELA VALENZUELA RAMIREZ, CARLOS ALBERTO JESUS SEDANO, LETICIA LEIVA ARAUCO, ALFREDO MIGUEL OTAÑE RODRIGUEZ, FRANCISCO ELI OROPEZA ASCARZA, PERCY OMAR TORRES ARIAS, JUAN GABRIEL DIONISIO ISLA, CECILIA ANTONY NINAHUANCA TOCAS, AUGUSTO ALIAGA MIRANDA y GERSON JULIO MERCADO RAMIREZ, del 21 de abril al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNOLFO BUSTAMANTE MEJIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNISCJSA

C.c.  
Comisión Organizadora  
Facultades  
Administración  
Escuelas Profesionales  
RR.HH.  
OTI  
Archivo

